



**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 589, DE 30 DE DICIEMBRE  
DE 2011, SOBRE “PROCEDIMIENTO  
MANEJO DE INCIDENTES DE  
SEGURIDAD”, POR LOS MOTIVOS QUE  
INDICA.**

---

RESOLUCION            403  
EXENTA N°

SANTIAGO,    **23 AGO 2016**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en conformidad a las normas del artículo 91°.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me concede el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.



## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución Exenta N° 589, de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección Nacional de este Instituto de Previsión Social, se aprobó el “Procedimiento Manejo de Incidentes de Seguridad”, del Sistema de Seguridad de la Información, cuyo objetivo fue asegurar la gestión efectiva y eficiente de los incidentes de seguridad, así como la mantención de los niveles y disponibilidad del servicio.

2.- Que, las normas que regulaba el procedimiento singularizado en el Considerando precedente se actualizaron en el nuevo instructivo denominado “Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información”, aprobado por esta Dirección Nacional a través de la Resolución Exenta N° 316, de 01 de julio de 2016, con la finalidad de establecer las actividades que a este Instituto le competen, para la detección oportuna y el tratamiento de debilidades o eventos que han sido categorizados como incidentes de seguridad de la información, ya que comprometen la provisión de bienes y servicios por parte de la institución.

3.- Que, por lo anterior la Encargada de Seguridad de la Información de este Instituto, por documento electrónico de fecha 01 de agosto de 2016, solicita dejar sin efecto el acto administrativo singularizado en el Considerando N°1 del presente instrumentos.

## **RESUELVO:**

1.- Déjase sin efecto, a contar de la total tramitación del presente Instrumento, la Resolución Exenta N° 589, de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección Nacional de este Instituto de Previsión Social, que aprobó el “Procedimiento Manejo de Incidentes de Seguridad”, del Sistema de Seguridad de la Información, cuyo objetivo es asegurar la gestión efectiva y eficiente de los incidentes de seguridad, así como la mantención de los niveles y disponibilidad del servicio.

2.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

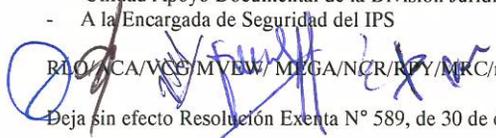


Notifíquese, regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.

  
PATRICIO CORONADO ROJO  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistema de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención a Clientes
- División Informática
- División Planificación y Desarrollo
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Comunicaciones
- Departamento de Transparencia y Documentación
- Departamento de Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento de Personas
- Departamento Cobranza Institucional
- A los Directores Regionales IPS, que deberán comunicar el presente instrumento a los Centros de Atención Previsional Integral de su dependencia
- Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica
- A la Encargada de Seguridad del IPS

  
R10/NCA/VCS/MVEW/MEGA/NCR/RPY/MRC/mrc

Deja sin efecto Resolución Exenta N° 589, de 30 de diciembre de 2011.

VIII- (Folio DTD-3575-61-23)